

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, / de diciembre de 2016

RES. CM Nº 227/2016

VISTO:

La Actuación N° 28740/16, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 20/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero Dr. Carlos Mas Vélez, solicita el tratamiento de un Convenio Específico de Cooperación Académica e Institucional con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que el mencionado convenio consiste en la prestación de cooperación académica e institucional por parte de la "Facultad" al "Consejo", dentro del ámbito del Convenio Marco de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria, suscripto por las partes el 17 de octubre de 2005, vigente a la fecha.

Que, en esta oportunidad, las partes signatarias acuerdan impulsar gradualmente la incorporación de contenidos de Derecho Público local en la carrera de abogacía de grado y en la oferta del centro de graduados y posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA.

Que acuerdan, del mismo modo, crear un Centro de Estudios sobre Derecho Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tenga como objeto el estudio, la investigación y la formación de recursos humanos en torno a las distintas problemáticas normativas, sociales e institucionales vinculadas al Poder Judicial de la Ciudad, como así también, el análisis de las cuestiones que presenten los proyectos de traspaso de competencias de la órbita nacional a la local.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que se propone que este convenio tenga vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, considerándose automáticamente prorrogado si ninguna de las partes signatarias lo denuncia.

Que se establece que el presente convenio podrá ser rescindido por las partes unilateralmente y sin necesidad de expresión de causa, notificando en forma fehaciente dicha decisión a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta días corridos a la fecha en la que se pretende hacer efectiva la misma; la denuncia suspenderá las actividades programadas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento de efectuarse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo, a través de su Dictamen N° 7356/2016, que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 51 de la Ley 31, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tomó la intervención de su competencia y emitió la Res. Pres. CFIPE N° 20/2016, resolviendo proponer al Plenario de Consejeros la aprobación del convenio en cuestión, y se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma de dicho convenio.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Académica e Institucional entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el



Conscjo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las acciones conducentes para la firma del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº QQ /2016

Lidia E. Lago

Secretaria

Enzo L. Pagani

Presidente



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 22016 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Julio Argentino Roca 516, en adelante denominado el "Consejo", representado en este acto por ______, y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante denominada la "Facultad", con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, representada por el Secretario de Administración, el abogado Carlos A. Bedini; convienen en suscribir el presente Convenio Específico conforme lo previsto en el Convenio Marco de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria aprobado por la "Facultad" a través de la Resolución (D) Nº 10616/05, en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente convenio específico consiste en la prestación de cooperación académica e institucional por parte de la "Facultad" al "Consejo". En este sentido, las partes acuerdan impulsar gradualmente la incorporación de contenidos de Derecho Público local en la carrera de abogacía de grado y en la oferta del centro de graduados y posgrado de la Facultad de Derecho. Del mismo modo, convienen la creación de un Centro de Estudios sobre Derecho Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tenga como objeto el estudio, la investigación y la formación de recurso humanos en torno a las distintas problemáticas normativas, sociales e institucionales vinculadas al Poder Judicial de la Ciudad, como así también, el análisis de las cuestiones que presenten los proyectos de traspaso de competencias de la órbita nacional a la local.

SEGUNDA: El presente tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin embargo se considerará automáticamente prorrogado si ninguna



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

de las partes lo denuncia. Dicha renovación prorrogará asimismo la voluntad de las partes de proseguir con la ejecución de los Proyectos aprobados en virtud de la cláusula TERCERA, sin perjuicio de los plazos específicos que pudieran regir cada Proyecto.

TERCERA: Cada Proyecto será aprobado de común acuerdo por el "Consejo" y la "Facultad", y se agregará mediante Adenda al presente. Dichos Proyectos se ajustarán a las disposiciones previstas en el presente convenio específico y contemplarán, en cada caso, el respectivo programa y plazo específico de ejecución, la asignación de recursos y demás aspectos que resulten necesarios a fin de lograr la correcta ejecución del objeto de la presente.

CUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo del objetivo de la presente acta, mientras las mismas no sean de dominio público.

QUINTA: Cualquier publicación o difusión de las tareas comunes desplegadas en el marco de la presente Acta, así como también de los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, será efectuada de común acuerdo.

SEXTA: Las partes declaran el conocimiento de la Resolución (CS) Nº 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser rescindido por las partes unilateralmente y sin necesidad de expresión de causa, notificando en forma fehaciente dicha decisión a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha en la que se pretende hacer efectiva la rescisión. Dicha rescisión suspenderá las actividades programadas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento de efectuarse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016.

